

SANTA CRUZ, 24 de Mayo de 2018.-

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 82, del 18 Enero 2018, que delega funciones del ejercicio de partes de las atribuciones del Señor Alcalde.
- 3.- Decreto Exento N° 537 de fecha 22 de Febrero de 2018.
- 4.- Orden de Compra N°3864-91-SE18.
- 5.- Términos de Referencia Medicamentos de Farmacia Municipal.
- 6.- Memo N° 24 que solicita la compra de medicamentos.
- 7.- Certificado de Disponibilidad.
- 8.- Se adjunta carta Laboratorios Andrómaco S.A., que informa que es el titular y distribuidor autorizado en Chile y ficha del producto de Instituto de Salud.
- 9.- Cotización.

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto N° 537, de 22 de Febrero de 2018, se realizó Trato Directo por la compra de medicamentos para la Farmacia Municipal, por la suma de \$381.851, a nombre de Laboratorios Andrómacos S.A.

Que, por carta Laboratorios Andrómaco S.A., que informa que es el titular y distribuidor autorizado de los siguientes medicamentos: Bepagel duo, Elcal D Forte, Glifortex XR 1000 mg., Hyaback, Ibames cd, Siccafluid gel y ficha del producto de Instituto de Salud Pública que indica Laboratorio Andrómaco S.A, es el encargado de control de calidad, Distribución y fabricación nacional terminado del medicamentos: Alondra 2 mg, ficha del producto de Instituto de Salud Pública que indica Laboratorio Andrómaco S.A, es el titular en Chile del medicamento: Maltofer Masticable., ficha del producto de Instituto de Salud Pública que indica Laboratorio Andrómaco S.A, es el encargado de la fabricación nacional terminado del siguiente medicamento: Artrizona capsula, ficha del producto de Instituto de Salud Pública que indica Laboratorio Andrómaco S.A, es el Distribuidor, importador y control de calidad del siguiente medicamento: Tramal Long.

Que, por la inobservancia, se excluyó la aprobación de los Términos de Referencia.

Que, por esta razón es necesario rectificar dicho decreto.

DECRETO :

1.- COMPLEMENTESE Y AGREGUESE al Decreto N° 537, del 22 de Febrero de 2018, al numeral 1° la siguiente frase, antes de la palabra "**ASIGNASE**": "**APRUEBESE** los términos de Referencia y ...".

2.- ENTIENDASE plenamente vigente el Decreto N° 537 de fecha 22 de Febrero de 2018, en todo lo no modificado en el presente acto administrativo.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

4.- Por Orden del Señor Alcalde.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

RAFAEL ENRIQUE JARA GONZALEZ
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Dirección de Salud Municipal (01)
- 3.- Transparencia (01)